

Viedma, a los 18 días del mes de junio del año 2026

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: P.V.L.I. S/ HOMOLOGACIÓN , Expte. N° VI-00901-F-2024, traídos a despacho para resolver;

Y CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 13/02/2026 se presentó la Sra. L.I.P.V., DNI N° 4., por medio de su apoderada y practicó liquidación por alimentos adeudados por el progenitor Sr. D.F.P., DNI N° 4. correspondientes al periodo abril de 2025 a enero de 2026.-

2.- Que conforme la constancia de publicación edictal que acompaña la actora, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en fecha 15/05/2026.-

Por lo tanto habiendo vencido el plazo conferido, el demandado no se ha presentado ni ha efectuado impugnación alguna a la liquidación practicada.-

3.- Entonces, al no haber sido impugnada la liquidación dentro del plazo procesal otorgado, implica que ha sido tácitamente consentida por el alimentante o una presunción de conformidad, por lo que dicha liquidación debe ser aprobada en cuanto a lugar y por lo que por derecho corresponda (conf. Código Procesal Civil y Comercial en su artículo 451 y el de Familia en su artículo 95).-

4.- En suma, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, considero que los montos que surgen del cálculo de la liquidación practicada por la actora, resultan acreditados y consecuentemente pertinentes, corresponde sin más aprobar la liquidación de fecha 13/02/2026 practicada por la Sra. L.I.P.V., DNI N° 4., en cuanto ha lugar por derecho y por así corresponder, por la suma de \$ 1.748.921,72 en concepto de alimentos adeudados por el Sr. D.F.P., DNI N° 4., correspondientes al periodo comprendido entre abril de 2025 a enero de 2026.-

5.- Que teniendo en cuenta lo resuelto y lo dispuesto por los artículos 16 inciso c, 92, 94 y concordantes del Código Procesal de Familia, a fin de su continuidad, entiendo pertinente el delegar la prosecución de la ejecución a la Sra. Secretaria de esta Unidad Procesal

Por lo que, en los términos del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

I.- Aprobar la liquidación presentada por la actora en fecha 13/02/2026, por la suma de \$ 1.748.921,72 en concepto de alimentos adeudados por el progenitor Sr. D.F.P., DNI N° 4. correspondientes al periodo abril de 2025 a enero de 2026, en cuanto ha lugar, por derecho y por así corresponder.-

II.- Respecto a la liquidación de alimentos adeudados aprobada precedentemente,

intímese al demandado Sr. D.F.P., DNI N° 4. para que en el plazo de cinco (5) días, abone la suma de \$1.748.921,72, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicar las medidas pecuniarias y no pecuniarias que sean razonables (Art. 98 del C.P.F.R.N.) y/o ejecución, para asegurar la eficacia de la sentencia.-

III.- Delegar la prosecución de la ejecución a la Sra. Secretaria de esta Unidad Procesal.

IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por ministerio de ley.-

PAULA FREDES
JUEZA